

## EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
CYT-		/2026
BOCyL		
	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE 9 DE ABRIL DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB CICLISTA CADALSA**

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene entre sus objetivos la realización de actuaciones encaminadas a la promoción, fomento y difusión del deporte en la Comunidad de Castilla y León, bien directamente o mediante su colaboración con entidades deportivas.

Una de las formas más efectivas de fomentar y difundir el deporte es a través de la promoción de eventos deportivos del más alto nivel, que conllevan, por emulación de los grandes deportistas participantes, a un aumento de la práctica deportiva sobre todo entre los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, la Clásica Ciclista Internacional a Castilla y León es un acontecimiento de indudable importancia para la Comunidad, por su interés deportivo, su impacto mediático y como vehículo de difusión turística y cultural.

En el año 2026, se organiza la Clásica Ciclista Internacional de Castilla y León para ciclistas profesionales, que se celebrará el día 26 de julio, según consta en el calendario de carreras de la Unión Ciclista Internacional y de la Real Federación Española de Ciclismo.

La presente edición se organiza con salida desde Benavente y llegada en Lubián (Zamora).

Trámítase ante la Consejería de ..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO .....	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que convergen todos los requisitos que determina el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2026, adopta el siguiente

## ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al CLUB CICLISTA CADALSA, por importe de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (124 500,00 €), para la presentación, organización y celebración de la Clásica Ciclista Internacional de Castilla y León para ciclistas profesionales, para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.4805C.0, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 (prorrogados en 2026 conforme al apartado 2 del artículo 3 del Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026.), en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, 9 de abril de 2026

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO  
DE CULTURA, TURISMO y  
DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco

Gonzalo Santonja Gómez

**ANEXO**  
**CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA**  
**SUBVENCIÓN AL CLUB CICLISTA CADALSA.**

**Primera.- Objeto y finalidad.**

La subvención al Club Ciclista CADALSA tendrá como objeto financiar la presentación, organización y celebración de la Clásica Ciclista Internacional de Castilla y León de 2026 para ciclistas profesionales, con la finalidad de fomentar y promocionar el deporte de más alto nivel.

**Segunda. Gastos subvencionables.**

Son subvencionables todos aquellos gastos derivados de la presentación, organización y celebración de la Clásica Ciclista Internacional de Castilla y León de 2026 para ciclistas profesionales, además de los gastos de actos y actividades de promoción de la misma.

**Tercera.- Forma de justificación.**

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

A) Memoria de actuación deportiva justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada y ordenada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, desglosando cada gasto e inversión en base imponible y, en sus caso, impuestos.

b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará

justificado el gasto mediante la presentación de facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Se deberán desglosar los conceptos facturados en unidades y precios unitarios, bien en el justificante de gasto o bien mediante certificado firmado y emitido por la entidad prestadora del servicio, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En los justificantes originales se hará constar, mediante diligencia, la expresión “*subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León*”, así como la cuantía exacta que resulta afectada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

- c) Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. Además deberá constar en el documento de pago el número de la factura cuyo pago se acredita. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.
- d) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria firmada cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

- a) Declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

**Cuarta.- Plazos de ejecución y de justificación.**

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas es desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 14 de agosto de 2026, ambos inclusive.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el día 16 de septiembre de 2026, inclusive.

**Quinta.- Autorizaciones.**

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Sexta.- Anticipos y garantías.**

Se concederá, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (124 500,00 €), correspondiente al 100 % del importe de la subvención, sin necesidad de garantía ni previa justificación.

**Séptima.- Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

**Octava.-Publicidad de la actividad subvencionada.**

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.